



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Albox "Federico García Lorca", a 10 de febrero de 2017.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Torrecillas Sánchez, en primera convocatoria los/las Sres./ras. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar la Sesión Extraordinaria y Pública correspondiente a este día.

Presidencia: D. Francisco Torrecillas Sánchez

Asistentes:

D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez
Doña MariaThereseOdonogue
Don Francisco Pérez Conchillo
Doña Aurora Cerdán Galera
Don José Simeón Campoy Fernández
Don Mario Torregrosa García
Don Ángel Francisco Pardo Mármol
Dña. Lorena Ibánovich Muñoz

Secretario Accidental: Dña. María Eva Cano Pérez

Siendo las nueve horas y diez minutos (9:10), la Presidencia declaró abierto el acto. No obstante, antes de iniciar el estudio, debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, por parte de la Presidencia se pregunta si hay que excusar la ausencia de algún/a Concej/a, presentándose en este momento por parte del Grupo Municipal Socialista, excusas por la ausencia de Dña. Sonia Cerdán Giménez porque está enferma. Del Grupo Municipal Popular no ha asistido nadie.

Pasándose, a continuación, a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Comercio y Consumo, Empleo, Participación Ciudadana, Obras y Servicios, Medio Ambiente, PFEA, Bienestar Social, Género e Igualdad, celebrada el jueves día 9 de febrero de 2017, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA).

Con fecha de 3 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa de “SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN LA AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA), cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, según los artículos 160 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Llevar a cabo la valoración según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, desarrollado en cuanto a métodos y técnicas de valoración en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

CUARTO.- Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contando desde la fecha de notificación.

QUINTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de Certificaciones y Notificaciones."

Sometido el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia.

Habiéndose concedido trámite de audiencia tanto a los titulares registrales de la parcela, así como a todos los titulares catastrales afectados por el trámite de expropiación.

Se presentaron, según consta en el Certificado de Secretaria de fecha 3 de febrero de 2017, las siguientes alegaciones:

Primera Alegación:

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se recibió escrito, en el que se interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo de Pleno, presentado por D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona, en el que se señala que no se justifica la necesidad de la urgencia, y que no concurren los requisitos legales para se acuerde la declaración de urgencia.

Con fecha 20 de enero de 2017 emite informe por la Asesoría Jurídica Externa del Ayuntamiento, en el que se concluye "se interesa que este Ayuntamiento desestime las alegaciones interpuestas, y que se contienen en el escrito de fecha, 14 de diciembre de 2016, denominado como recurso de reposición por D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona", de conformidad con la fundamentación jurídica primera y única contenida en dicho informe, que consta en el expediente administrativo.

Segunda Alegación:

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se recibió escrito, en el que se interponen alegaciones sobre la hoja de aprecio y la tasación realizada por el Arquitecto D. José María Duran Juan, n^o de colegiado 308 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, por encargo del Ayuntamiento de Albox, calificando dicha hoja de aprecio y tasación "como artificio para llegar a una conclusión ilegal."



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Así mismo, en dichas alegaciones, se afirma que la hoja de aprecio y tasación correcta, que se ajusta a los criterios legales de valoración, es la aportada en el escrito de alegaciones y redactada por el Arquitecto D. José Antonio Rodríguez Milán, nº de colegiado 245 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, por encargo de los recurrentes.

Con fecha 31 de enero de 2017, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, en el que tras el análisis de las alegaciones presentadas, la legislación aplicable y los criterios de valoración y tasación utilizados, en el que se concluye que las alegaciones presentadas no han de ser tenidas en cuenta, debiendo desestimarse en base a las conclusiones finales de dicho informe, el cual consta en el expediente.

Vistos los antecedentes expuestos, vistos los informes de la Asesoría Jurídica Externa del Ayuntamiento y de los Servicios Técnicos de Urbanismo se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 14 de diciembre de 2016, nº registro de entrada 5705, presentadas por D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Externa del Ayuntamiento de Albox.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 14 de diciembre de 2016, nº registro de entrada 5706, presentadas por D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona, en relación a la hoja de aprecio y tasación redactada por el Arquitecto D. José María Duran, en base a las conclusiones expuestas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

TERCERO.- Aprobar el Expediente y Proyecto de Expropiación Forzosa de "SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN LA AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA), cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa por razón de urbanismo, según los artículos 162.5 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA).

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo de Pleno, concediéndoles un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar, en su caso, por escrito su disconformidad con la valoración del expediente aprobado.

Transcurrido dicho plazo, sin que los interesados formulen oposición, se entenderá aceptada la valoración aprobada entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Así mismo, la resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 163.2 de la LOUA.

QUINTO.- El pago o depósito del importe de la valoración establecida producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto de la fijación del justiprecio, de conformidad con el artículo 163.2 de la LOUA.

SEXTO.-Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (8 votos a favor y 1 abstención en este momento).

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CESIÓN DE USO DE LA DENOMINADA "CASA-CONVENTO" DE LAS MONJAS, SITA EN LA CALLE ÁLAMOS DE LA VILLA (CALLE MURO).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Comercio y Consumo, Empleo, Participación Ciudadana, Obras y Servicios, Medio Ambiente, PFEA, Bienestar Social, Género e Igualdad, celebrada el jueves día 9 de febrero de 2017, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CESIÓN DE USO DE LA DENOMINADA "CASA-CONVENTO" DE LAS MONJAS, SITA EN LA CALLE ÁLAMOS DE LA VILLA (CALLE MURO)".

El Ayuntamiento de Albox (Almería) está interesado en la cesión de uso del inmueble, cuyo titular de pleno dominio es el Obispado de Almería, denominado "Casa- Convento de las Monjas" situado en la Calle Álamos de la Villa o del Muro, para instaurar en dicho edificio la sede del Ayuntamiento, y para atender otras actividades municipales de carácter social, educativo y cultural



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En la actualidad dicho inmueble precisa obras de consolidación y de rehabilitación para un uso efectivo del mismo, obras cuya ejecución y coste de las mismas correrían a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Albox, para lo cual se hace necesario establecer un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Municipal y el Obispado de Almería, en el que se sustenten las condiciones de colaboración entre ambas entidades.

En base a lo expuesto, y dentro del marco de los vigentes Acuerdos Internacionales entre la Iglesia Católica y el Estado Español, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el Borrador de Convenio de Colaboración entre el Obispado de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) para la Rehabilitación y Cesión de Uso de la denominada "Casa-Convento de las Monjas", sita en la Calle Álamos de la Villa o del Muro.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a la persona que legalmente le sustituya, que para la firma del Convenio así como de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Obispado de Almería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.-Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.

Toma la palabra en este momento el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que hoy van a aprobar este convenio tras haber llegado a un acuerdo con el Obispado.

Añade que el día ocho de este mes, el Sr. Vicario General le envió un correo en el que decía que ya habían revisado el convenio y sólo quedaba buscar un día y un lugar para que lo firmasen el Alcalde y el Obispo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (8 votos a favor y 1 abstención en este momento).



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Salud, Festejos, Desarrollo Económico, Innovación, Hacienda, Relaciones Internacionales, Turismo, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, celebrada el jueves día 9 de febrero de 2017, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA).

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, se hace necesario regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Albox (Almería), así como la adaptación de la normativa municipal, a la nueva situación legislativa, para ello es necesario la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal que regule el Comercio Ambulante en el T.M. de Albox (Almería).

Entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

En base a lo expuesto, y dentro del marco de la legislación autonómica y comunitaria, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la nueva "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Albox (Almería)."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de la Ordenanza aprobado inicialmente a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, requiriendo informe sobre la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

TERCERO.-Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.-Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (8 votos a favor y 1 abstención en este momento).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA UNDÉCIMA PARTE INDIVISA DE UNA CASA UBICADA EN LA PLAZA GARCÍA HARO DE ALBOX.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Salud, Festejos, Desarrollo Económico, Innovación, Hacienda, Relaciones Internacionales, Turismo, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, celebrada el jueves día 9 de febrero de 2017, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA UNDÉCIMA PARTE INDIVISA DE UNA CASA UBICADA EN PLAZA GARCIA HARO DE ALBOX.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la adquisición de bienes y derechos a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

No obstante, si la adquisición lleva aneja alguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Con fecha 17 de enero de 2017, D. Domingo Antonio García Fernández, con D.N.I. 1.500.000-D, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ríos Rosas, nº 10 2º D de Madrid, solicitó como propietario de la undécima parte indivisa del bien "casa ubicada en el casco urbano de Albox(Almería), Plaza García Haro, nº 2", cederla gratuitamente a este Ayuntamiento.

Consta en el expediente, que se emitió informe de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2017 en el que se establecía la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 26 de septiembre de 2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en los que se valoraba la undécima parte del bien inmueble ofrecido, en SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.497,36 €).

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal en el que se determina que el valor del bien no supera el 10 % del valor del presupuesto del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la donación gratuita de la undécima parte indivisa bien "casa en el casco urbano de Albox, (Almería), situada en la Plaza García Haro, nº 2", que fue ofertada al Ayuntamiento por D. Domingo Antonio García Fernández, con D.N.I. 1.500.000-D y domicilio C/ Ríos Rosas, nº 10 2º D de Madrid.

Haciendo constar que dicho Bien se adquiere libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y al corriente en el pago de impuestos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la aceptación de la cesión gratuita de la undécima parte indivisa del bien "casa en el casco urbano de Albox, (Almería), situada en la Plaza García Haro, nº 2.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente y para la firma de la Escritura pública de adquisición del bien inmueble.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

CUARTO.- Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

QUINTO.-Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (8 votos a favor y 1 abstención en este momento).

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DESDE EL 3 DE MARZO HASTA EL 28 DE JULIO DE 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Salud, Festejos, Desarrollo Económico, Innovación, Hacienda, Relaciones Internacionales, Turismo, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, celebrada el jueves día 9 de febrero de 2017, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DESDE EL 23 DE MARZO HASTA EL 28 DE JULIO DE 2016.

Con fecha 15 de julio de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia, por la que el Alto Tribunal, estimaba el recurso interpuesto por el Partido Popular, declarando nulo y dejando sin efectos el acto de elección y proclamación de D^a. Sonia Cerdán Giménez como Alcaldesa de Albox en el Pleno Extraordinario celebrado el día 7 de marzo de 2016 por no ser conforme a derecho.

Ejecutada la sentencia, se procedió por el Pleno de la Corporación a la elección de nuevo Alcalde, en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2016.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Durante el periodo transcurrido desde la elección como Alcaldesa de D^a. Sonia Cerdán Giménez hasta la ejecución de la sentencia n^o 2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Ejecución de Título Judicial, n^o 85.4/2016, Recurso Electoral n^o 331/2016) por el que se anulaba su elección, se celebraron varias Sesiones del Pleno de la Corporación presididos por D^a. Sonia Cerdán Giménez en su condición de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 52 establece que la administración podrá convalidar los actos administrativos.

De conformidad con los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Convalidar las Sesiones del Pleno de la Corporación, y los acuerdos adoptados en las mismas, celebradas desde el mes de marzo de 2016 hasta el mes de julio 2016 y que a continuación se relacionan:

- Sesión Extraordinaria y Urgente de 23-03-2016
- Sesión Extraordinaria de 10-05-2016
- Sesión Extraordinaria de 30-05-2016
- Sesión Ordinaria de 30-06-2016
- Sesión Extraordinaria y Urgente de 28-07-2016
- Sesión Extraordinaria y Urgente de 28-07-2016

SEGUNDO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (8 votos a favor y 1 abstención en este momento).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos (9:25), de orden de la Presidencia se levanta la Sesión.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA SECRETARIA ACCIDENTAL